



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 048-2025-TCE, se ha dispuesto lo que continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 18 de febrero de 2025, a las 12h30

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 048-2025-TCE

Vistos: Agréguese al expediente: **i)** Memorando Nro. TCE-ATM-2025-0059-M de 17 de febrero de 2025, suscrito por el doctor Ángel Torres Maldonado. **ii)** Memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0097-M de 18 de febrero de 2025, suscrito por el magíster Milton Paredes Paredes.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 05 de febrero de 2025 a las 19h55, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en siete (07) fojas, suscrito por la señora Nedelka Martha Hinojosa Cortez y su abogada patrocinadora, Mariana Augusta Macías Quiroz; y en calidad de anexos ocho (08) fojas, mediante el cual interpuso una denuncia en contra de los señores Daniel Roy Gilchrist Noboa Azín, Cynthia Natalie Gellibert Mora, Sariha Belén Moya Angulo y Stalin Santiago Andino González, por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el artículo 279 numeral 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia ¹ (Fs. 1-16).
2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 048-2025-TCE; y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de febrero de 2025 a las 21h41, según la razón sentada por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal, se radicó la competencia en el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 17- 19).
3. El 07 de febrero de 2025 a las 14h01, el juez de instancia dispuso a la denunciante, en el plazo de dos (02) días aclarar y completar su denuncia, al tenor de lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la

¹ Art. 279.- Las Infracciones electorales muy graves serán sancionadas con multa desde veintiún salarios básicos unificados hasta setenta salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde dos hasta cuatro años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: (...).14. Incurrir en actos de violencia política de género.



Democracia, en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 21-22).

4. El 09 de febrero de 2025 a las 18h21, se recibió en la Secretaría de este Tribunal un escrito en cuatro (04) fojas, suscrito por la señora Nedelka Martha Hinojosa Cortez y su abogada patrocinadora, Mariana Augusta Macías Quiroz, con el cual la denunciante recusó al juez de instancia (Fs. 25-30).

5. Mediante auto de 10 de febrero de 2024 a las 12h01, el juez de instancia se dio por notificado con el incidente de recusación presentado en su contra; y dispuso, se remita el expediente de la causa a la Secretaría General para los fines legales pertinentes y se suspenda el plazo para el trámite de la causa principal (Fs. 31-32).

6. En virtud del sorteo efectuado el 11 de febrero de 2024 a las 16h49, según la razón sentada por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal se radicó la competencia para conocer el incidente de recusación en contra del magíster Guillermo Ortega Caicedo, en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs.38-40).

7. Con Memorando Nro. TCE-ATM-2025-0059-M de 17 de febrero de 2025 el doctor Ángel Torres Maldonado, juez ponente, solicitó a la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, certifique los nombres de los jueces que conforman el Pleno para conocer y resolver el incidente de recusación presentado en contra del magíster Guillermo Ortega Caicedo (Fs. 41).

8. Con Memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0097-M² de 18 de febrero de 2025, el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal, certificó:

(...) que, el Pleno Jurisdiccional para conocer y resolver el incidente de recusación presentado en contra del magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez principal de este Tribunal dentro de la causa Nro. 048-2025-TCE, a la fecha estaría conformado por:

Abogada Ivonne Coloma Peralta,
Doctor Ángel Torres Maldonado,
Doctor Fernando Muñoz Benítez,
Magíster Joaquín Viteri Llanga, y
Abogado Richard González Dávila.

En virtud de lo expuesto y a fin de continuar con el trámite de ley, avoco conocimiento del incidente de recusación, y **DISPONGO**:

² (Fs. 42 y vta.).



PRIMERO.- Negar la solicitud de auxilio contencioso electoral a la prueba realizada por la señora Nedelka Martha Hinojosa Cortez, por no encontrarse debidamente fundamentada la imposibilidad de obtenerla por sí misma, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con el artículo 78 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- A través de la Secretaría General, convocar a la jueza y jueces que integran el Pleno Jurisdiccional para conocer y resolver el incidente de recusación presentado en contra del magíster Guillermo Ortega Caicedo, dentro de la causa Nro. 048-2025-TCE.

TERCERO.- A través de la Secretaría General de este Tribunal, remitir a la señora jueza y señores jueces del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente en formato digital, para su revisión y estudio.

CUARTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

4.1. A la señora Nedelka Martha Hinojosa Cortez en los correos electrónicos: veeduria.ec.ciudadana@gmail.com; nedlkahinoco09@hotmail.com y marianamacias19@gmail.com.

4.2. Por esta ocasión, al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, en su Despacho y en el correo electrónico guillermo.ortega@tce.gob.ec, en virtud de que el referido juez no ha fijado domicilio electrónico para recibir notificaciones.

QUINTO.- Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese el presente auto en la página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE. –“ F.) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c), **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 18 de febrero de 2025:

Mgs. Milton Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL

JMH



